



ACUERDO NÚMERO 312

SOBRE SUSTITUCIÓN DE LOS CANDIDATOS A PRESIDENTE Y REGIDOR SUPLENTE, INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, REGISTRADA POR EL PARTIDO CONVERGENCIA

CONSIDERANDO

I.- En sesión del Consejo Local Electoral de Nogales celebrada el día 05 de mayo de 2006, se aprobó la solicitud de registro de los candidatos integrantes de la planilla de ayuntamiento del municipio mencionado para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006, presentada por el Partido Convergencia, misma que integran en los cargos de Presidente y Síndico Suplente los CC. Sergio Parra Molina y Milton Fimbres Coffey, respectivamente, quienes con fecha 20 del presente mes y año presentaron la renuncia a los citados cargos, dirigida al C. Francisco Soto García, Presidente del Comité Directivo Estatal de partido político mencionado.

II.- Mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2006, el Partido Convergencia solicitó ante este Consejo Estatal la sustitución del candidato a Presidente Sergio Parra Molina por el candidato a Regidor Suplente Milton Fimbres Coffey y viceversa, es decir, la sustitución de este por Sergio Parra Molina, acompañando para tal efecto los correspondientes escritos sobre aceptación de la candidatura.

III.- En relación con lo anterior, corresponde al Consejo Estatal resolver sobre la sustitución de candidatos, de conformidad con lo que dispone el artículo 98 fracción XXXI del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Por su parte el artículo 207 establece:

"ARTÍCULO 207.- Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos, alianzas o coaliciones pueden sustituirlos libremente, respetando, respetando los principios de paridad y alternancia de género que en su caso se deba seguir en el registro del total de fórmulas de candidatos. Vencido éste, los partidos, alianzas o coaliciones podrán solicitar ante el Consejo Estatal la sustitución o cancelación del registro de uno o varios candidatos, pero sólo lo harán por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o mental o renuncia. En este último caso, el candidato deberá notificar a su partido y no procederá la sustitución cuando la renuncia se presente dentro de los diez días naturales anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto por el artículo 235 de este Código. Las renunciaciones que se presenten vencido el plazo de registro de candidatos, no afectarán los derechos adquiridos por los partidos, alianzas o coaliciones en lo que toca a la asignación de diputados de representación proporcional.

TERCERO.- De acuerdo con las disposiciones transcritas, resulta procedente la sustitución de los candidatos a Presidente y Regidor Suplente que integran la planilla de ayuntamiento del municipio de Nogales, solicitada por el Partido Convergencia, por lo que se

sustituye a Sergio Parra Molina como candidato a Presidente por el candidato a Regidor Suplente Milton Fimbres Coffey, quien es sustituido a su vez por Sergio Parra Molina, considerando por otra parte que respecto de ambos ya se dio cumplimiento a los requisitos que exigen los artículos 201 y 202 del ordenamiento electoral que se invoca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido Convergencia, de los candidatos a Presidente y Regidor Suplente que integran la planilla de ayuntamiento del municipio de Nogales, solicitada por el Partido Convergencia, por lo que se sustituye a Sergio Parra Molina como candidato a Presidente por el candidato a Regidor Suplente Milton Fimbres Coffey, quien es sustituido a su vez por Sergio Parra Molina.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Local Electoral de Nogales. Asimismo, publíquense los nombres de los citados candidatos en los Estrados de este Consejo y en la página de Internet del mismo, y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2006, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.-
DOY FE.

Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia
Presidente

Lic. Marcos Arturo García Celaya
Consejero

Lic. Wilbert A. Sandoval Acereto
Consejero

Lic. Hilda Benítez Carreón
Consejera

Lic. María del Carmen Arvizu B.
Consejera

Lic. Ramiro Ruiz Molina
Secretario